



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Honda Store S.A.S.

Demandados: Mary Estella Giordanengo Altamiranda
Luis Miguel Giordanengo Altamiranda

Radicado: 2021-00205

ASUNTO

Revisado el expediente y estudiado el contenido del memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante donde solicita el emplazamiento de los señores MARY ESTELLA GIORDANENGO ALTAMIRANDA y LUIS MIGUEL GIORDANENGO ALTAMIRANDA, estima el Juzgado que conforme las previsiones de los artículos 291 No 4 y artículo 293 del C.G.P, habiendo igualmente manifestado el actor desconocer otra dirección de notificaciones, es procedente dicho acto procesal que deberá hacerse conforme al contenido del artículo 108 del Código general del Proceso en armonía con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

1o). Decrétese el emplazamiento de los demandados MARY ESTELLA GIORDANENGO ALTAMIRANDA y LUIS MIGUEL GIORDANENGO ALTAMIRANDA conforme a lo postulado por los artículos 291 No. 4, 293 en armonía con el 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

2o). Elabórese un listado donde se incluirá la información del presente proceso requerida en el inciso 1º del artículo 108 del C.G.P., listado que deberá ser publicado únicamente y por una sola vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

659123ed6e6ec0f71641d90cb33b53db8474a5c2e78948ba34dde5a9848e83c

Documento generado en 24/03/2022 11:21:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>